

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MOBILIARIO Y DE SEÑALÉTICA PARA LOS NODOS DIGITALES “PUNTO VUELA GUADALINFO EN ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE 2 LOTES” (Expediente 1/2022)

REUNIDOS

De una parte, **D. / D^a.** Juan Luis Cruz Navarro con D.N.I. nº 30943398A, actuando en nombre y representación de Consorcio Fernando de los Ríos (en adelante, “Consorcio”), en virtud de lo dispuesto en artículo 15 de los Estatutos del Consorcio (BOJA núm. 103, de 31 de mayo de 2019) y de la delegación de funciones realizada por el Consejo Rector de la entidad en sesión del 2 de julio de 2007.

De otra parte, **D. / D^a.** Rafael Expósito Moñino con D.N.I. nº 28740568K, actuando en nombre y representación de TELEFÓNICA SOLUCI. DE INFORMÁ. Y COMUNICACI. DE ESPAÑA, S.A., con N.I.F. nº A78053147, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. / D^a. Ana López-Monis Gallego, mediante escritura de fecha 17 de febrero de 2021, bajo el nº 755 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de administración de fecha 9 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 29 de marzo de 2022 (Informe nº. GR 2022/77 e Informe nº. GR 2022/78).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de abril del 2022 por importe de 430.520 euros, IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 18 de octubre de 2022, a la empresa TELEFÓNICA SOLUCI. DE INFORMÁ. Y COMUNICACI. DE ESPAÑA, S.A.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/11/2022 11:10:23	PÁGINA: 1 / 6
RAFAEL EXPÓSITO MOÑINO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDlwZmY5YjAwNjI0ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “*SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MOBILIARIO Y DE SEÑALÉTICA PARA LOS NODOS DIGITALES “PUNTOS VUELA GUADALINFO” EN ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE 2 LOTES*”. Concretamente, el presente contrato se refiere al lote 1, correspondiente al suministro de equipamiento informático y mobiliario. (ANEXO I)

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 430.520 euros, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 90.409,20 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 520.929,20 euros, que será abonado en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partidas presupuestarias 0140180000 G/12D/60600/00 se cargara 383.473,20 euros y en la partida presupuestaria 0140180000 G/12D/60500/00 se cargara 137.456,00 euros.

El abono del precio se realizará en las condiciones indicadas en la cláusula 8ª del Anexo I del PCAP, siendo el plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato de un (1) mes.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la referida cláusula 8ª del PCAP, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de doce (12) meses. El contrato no admite prórrogas.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada la recepción de la totalidad del

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/11/2022 11:10:23	PÁGINA: 2 / 6
RAFAEL EXPÓSITO MOÑINO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDlwZmY5YjAwNjI0ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 14.764,67 euros en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410137911, de 30 de septiembre de 2022 que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, de las siguientes maneras, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 108 LCSP.

Mediante aval, restado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el artículo 108.1.a) LCSP.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el artículo 108.1.a) LCSP.

SEXTA.- El presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea en la cláusula 22 del PCAP.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos, y en la forma, previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/11/2022 11:10:23	PÁGINA: 3 / 6
RAFAEL EXPÓSITO MOÑINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDlwZmY5YjAwNjI0ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Concretamente, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I del PCAP al que remite su cláusula 22, las causas de modificación serán:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante, Ley 3/2012), será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, el cual queda obligado ex artículo 35.1 LCSP, a cumplir durante todo el periodo de ejecución del mismo con las normas y condiciones fijadas en el convenio de aplicación, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- La Administración contratante facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione es propiedad de la Administración y no podrá ser utilizada en futuros trabajos, ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Administración.

La información facilitada, así como la adquirida durante la prestación del suministro objeto de este contrato, tiene carácter confidencial tanto para la empresa como para los equipos de trabajo de la misma.

El adjudicatario -en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la demás normativa comunitaria de aplicación- únicamente tratará los datos conforme a las

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/11/2022 11:10:23	PÁGINA: 4 / 6
RAFAEL EXPÓSITO MOÑINO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDlwZmY5YjAwNjI0ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

instrucciones de la Administración contratante, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, también deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en las normas reglamentarias que desarrollen el marco legal.

En el caso de que la empresa, o cualquier de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Todos los miembros del equipo de trabajo y los responsables del mismo, deberán firmar los documentos de compromiso previstos en la ley y obtener del órgano que proceda la autorización para tratar datos sometidos a la misma.

En caso de incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad se resolverá el contrato.

El plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad será de cinco (5) años, que serán computados desde la fecha en que termine la prestación del suministro objeto del contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA

Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro

Fdo.: Rafael Expósito Moñino

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/11/2022 11:10:23	PÁGINA: 5 / 6
RAFAEL EXPÓSITO MOÑINO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDIwZmY5YjAwNjI0ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

El presente contrato tiene por objeto el “*SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MOBILIARIO Y DE SEÑALÉTICA PARA LOS NODOS DIGITALES “PUNTOS VUELA GUADALINFO” EN ANDALUCÍA*”, que a continuación se detallan:

1. Belmez. (Córdoba).
2. Begíjar. (Jaén).
3. Jerez del Marquesado. (Granada).
4. Cuevas de San Marcos. (Málaga).
5. Grazalema. (Cádiz).
6. Puebla de Guzmán. (Huelva).
7. Cañete de las Torres. (Córdoba).
8. Víznar. (Granada).
9. San Nicolás del Puerto. (Sevilla).
10. Laujar de Andarax. (Almería).

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/11/2022 11:10:23	PÁGINA: 6 / 6
RAFAEL EXPÓSITO MOÑINO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDIwZmY5YjAwNjI0ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	